Fases de la fiscalizacion previa.

EN

La fiscalizacion previa consiste en el examen

- La autorizacion del gasto. (A) — consistira en la verificacion de que dicha autorizacion se realiza por organo competente, que existe credito adecuado y suficiente, y que se cumpla con la autorización y compromisos de gastos plurianuales con cargo a dos o más ejercicios.
- El compromiso o disposicion de gasto.(D) — verificacion del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicacion a la seleccion del tercero con el que se compromete el credito autorizado.
- El reconocimiento de la obligacion,(o) — implıcita la propuesta de pago. Se comprobara que queda acreditado el legıtimo derecho de la persona acreedora a la obligacion reconocida y al pago propuesto.
- La justificacion de los pagos de justificacion posterior(J) — que verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos para la justificacion diferida de los pagos.

Se entiende por expediente de gasto, el que contiene una propuesta que tiene por objeto l**a ejecucion de un credito presupuestario** a traves de las fases de autorizacion y disposicion de los gastos publicos y de contraccion y pago de las obligaciones consecuentes, hasta la justificacion de las mismas.

Entidades sujetas a fiscalización → CONSEJERÍAS 3 AGENCIAS

con las excepciones que se prevean en norma legal o reglamentaria. 89.3

Exclusion y sustitucion de la fiscalizacion previa. ART. 32 RGTO

No estaran sometidos a fiscalizacion previa de la autorizacion y compromiso o disposicion del gasto los supuestos enunciados en al artıculo 90.6 del

a) Los contratos menores, ası como los asimilados a ellos en virtud de la legislacion contractual.

b) Los gastos del Capıtulo II de la clasificacion economica del estado de gastos menores de 3.000 euros o los gastos de la misma naturaleza menores de los importes que se establezcan reglamentariamente.

c) Los gastos de honorarios de los agentes recaudadores.

d) Los gastos de depositos previos e indemnizaciones por rapida ocupacion, derivados de las expropiaciones forzosas.

e) Los gastos de caracter periodico y demas de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

Reglamentariamente podran excluirse de fiscalizacion previa, en cualquiera de las fases A, D, O y J, aquellos gastos, distintos o no a los descritos anteriormente, para los que se considere mas adecuada otra forma de control.

Artıculo 25. Competencia

La persona titular de la Intervencion General ejercera la fiscalizacion previa en los supuestos siguientes:

1. En los actos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno y los que supongan una modificacion de un contrato del sector publico que haya fiscalizado la Intervencion General.

La competencia de la Intervencion General para la fiscalizacion de la aprobacion del gasto se extendera a la fase de compromiso cuando ambas fases deban gestionarse conjuntamente. FASE A + D

2.o Le correspondera asimismo la fiscalizacion de la fase de compromiso o disposicion de aquellas subvenciones cuya concesion deba ser autorizada por el Consejo de Gobierno. FASE D

Las fases de fiscalizacion posteriores a la efectuada por la Intervencion General seran realizadas por la Intervencion competente, a la que correspondera asimismo la contabilizacion de todas las fases del expediente de gasto de que se trate.

b) Las personas que desarrollen las funciones de las Intervenciones, → ejerceran en toda su amplitud la fiscalizacion de los actos relativos a gastos y obligaciones que dicten los correspondientes organos de las Consejerıas, agencias administrativas, y Delegaciones Territoriales, Delegaciones del Gobierno o Delegaciones Provinciales, y de las demas entidades con operaciones sometidas a control previo, y cuyo control, previo o financiero, tengan asignado

Las agencias de regimen especial quedaran sometidas, en todo caso, a control financiero permanente.

agencias publicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector publico andaluz y consorcios

- → CONTROL FINANCIERO
- → CONTROL FINANCIERO PERMANENTE → Propuesta conjunta Consejería de Hacienda y de adscripción y lo determine el Consejo de Gobierno

2. En el supuesto de expedientes de gasto de contratacion o convocatorias de subvenciones financiadas con creditos imputados a partidas presupuestarias cuya contabilizacion corresponda a distintas Intervenciones, la fiscalizacion la ejercera la Intervencion cuya competencia organica se corresponda con la del organo de contratacion o convocante, sin que ello suponga alterar las competencias en materia de contabilizacion, siempre que no hayan de ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

Art. 26

La Intervencion recibira el expediente de gasto con la propuesta del acto y toda la documentacion que deba acompanarlo, segun el alcance de la fiscalizacion, una vez emitidos, en su caso, los informes preceptivos y cuando este en disposicion de que se dicte resolucion por el organo correspondiente.

Se realiza → en el plazo maximo de 10 dıas contados desde el siguiente a la fecha de recepcion.

Urgencia a 5 días

Documentacion presentada este incompleta → No se inicia el computo de plazo

hasta la fecha de recepcion del ultimo documento, justificante e informe que deba aportarse

Cuando, en el ejercicio del control previo, la Intervencion haga uso de la facultad de **recabar** directamente de los distintos organos de la Administracion de la Junta de Andalucıa o de las entidades del sector publico andaluz los asesoramientos jurıdicos y los informes tecnicos que consideren necesarios se suspendera durante 15 dıas el plazo de fiscalizacion previsto en este artıculo, y quedara obligada a dar cuenta de dichacircunstancia al organo gestor.

Remision de expedientes, para su fiscalizacion, por medios electronicos.

El expediente se presentara en formato electronico ante la Intervencion competente, → documentos originales o copias autenticas e incorporara las firmas electronicas que garanticen la autenticidad, identidad del emisor e integridad e inalterabilidad del documento.

LA IGJA → pondra a disposicion de los organos gestores del gasto un escritorio de fiscalizacion que permita la recepcion de toda clase de expedientes de gasto tramitados por medios electronicos, que reunan los requisitos tecnicos y funcionales definidos por el citado centro directivo y sobre el que se lleve a cabo la actuacion de control que proceda.

. Alcance de la fiscalizacion previa. → El resultado de la fiscalizacion previa, cualquiera que sea el alcance de aplicacion a la misma, consiste en la emision por la Intervencion de un juicio, favorable o desfavorable, que se formulara a la vista, exclusivamente, de la documentacion que contenga el expediente aportado.

Fiscalizacion previa de la justificacion de los pagos de justificacion posterior.

en comprobar que el acreedor ha presentado los documentos acreditativos de la obligacion contraıda, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.

Reglas especiales de fiscalizacion en materia de subvenciones.

La persona titular de la Intervencion General

podra acordar que la fiscalizacion del compromiso de gasto en subvenciones se limite a la comprobacion de gasto en subvenciones

La existencia de credito presupuestario

Que la aprobacion de la realizacion de gasto, el acto o negocio jurıdico del que se deriva una disposicion de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones se proponen al organo competente

Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

Incluida la aportacion de certificacion expedida por el organo instructor del procedimiento acreditativa de la comprobacion del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias

La fiscalizacion por muestreo.

se acordara por resolucion de la persona titular de la Intervencion General

la fiscalizacion por muestreo a los gastos de personal,
de subvenciones y
cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran numero de actos, documentos o expedientes.

el organo gestor debera poner a disposicion de la Intervencion el universo de expedientes y la documentacion de los integrantes de la muestra seleccionada.

La forma y plazos

El criterio objetivo de seleccion y el tamano de la muestra.

El porcentaje de errores que obligara a ampliar la muestra o a fiscalizar la totalidad de la poblacion, en su caso

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes con un ındice de errores inferior al umbral que exija la ampliacion de aquella, se entenderan fiscalizados la totalidad de los integrantes de la poblacion considerada.